NOTA DNCP/DNC/N°24663 / 2017

Asunción, 28 de septiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACIONES VARIAS DE SANITARIO Y REVOQUE DE AULAS DE LA ESC. BASIC. N° 2.133 NTRA. SRA. DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE YPACARAI" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°329339 ID N°336272.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en los sub ítems 1.1 y 1.6 (CPM).-

2. Consultamos a la convocante si los puntos 1 y 4 han completado conforme a las instrucciones establecidas en el pliego estándar.-

3. El punto 8 de las condiciones del contrato está incompleta.-

4. Recordamos a la convocante que la vigencia la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho de C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB